



Reglamento del Comité de Apoyo Educativo

PROPÓSITO: Contribuir con los gastos educativos de los asociados y familiares (hijos, sobrinos y nietos) a través del establecimiento de un programa de apoyo educativo.

Aspectos Generales

Artículo 1- Integración: El Comité de Apoyo Educativo será designado por la Junta de Directores y estará integrado por un (1) miembro de Junta de Directores quien lo presidirá y dos (2) delegados.

Artículo 2 - Período: Los miembros del Comité de Apoyo Educativo actuarán en sus funciones por un período de un (1) año.

Artículo 3 – Funciones del Comité: Son funciones del Comité de Apoyo Educativo:

- a. Conformar el Comité con un Presidente, Vice-Presidente y Secretario;
- b. Velar por el cumplimiento de este reglamento;
- c. Establecer el cronograma de trabajo y levantar un acta en cada reunión;
- d. Establecer el calendario para el programa de Apoyo Educativo;
- e. Hacer la convocatoria para el sorteo de los beneficios;
- f. Comprobar que la documentación de los ganadores cumple con los requisitos establecidos en el reglamento;
- g. Realizar un nuevo sorteo, en caso de que algún ganador no cumpla con los parámetros establecidos;
- h. Suspender el beneficio del Apoyo Educativo, al estudiante que incumpla con: índice académico, presentación oportuna de créditos, boletín, recibo de matrícula, foto que evidencie el cuidado del árbol;
- i. Comprobar que la documentación presentada por los ganadores permite dar continuidad al beneficio. (trimestral, cuatrimestral y semestral);
- j. Presentar informe a la Junta de Directores, posterior a cada pago efectuado.

Programa de Apoyo Educativo

Artículo 4 – Participantes del Programa: Podrán participar de este programa estudiantes de Básica General desde 1° a 9°, Educación Media, Educación Universitaria (Licenciatura, Postgrado, Maestría o Doctorado) y estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 5 - Oportunidades: El asociado tendrá derecho a una oportunidad (boleto o inscripción), para participar en el sorteo del Apoyo Educativo en donde debe anotar al postulado y al postulante.

Artículo 6 – Requisitos Aspirantes: Son requisitos para aspirar a un Apoyo Educativo de este programa, los siguientes:

- a. El asociado debe tener dos (2) años como mínimo de pertenecer a CACECHI, R.L.;

- b. Tener préstamo (incluyendo la Línea de Crédito Rotativa Personal), depósito plazo fijo, o Plan de Ahorro Cooperativo (corriente, Águila Dorada, Colmena Dorada, Visión, Chiqui Aportes);
- c. Estar paz y salvo con la Cooperativa;
- d. Retirar y depositar el boleto en horario y período establecido en el capítulo correspondiente o realizar inscripción de manera virtual, según lo establezca la Junta de Directores.

Artículo 7 – Requisitos Ganadores: Los ganadores del Apoyo Educativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar en el período establecido el boletín o créditos universitarios con sello fresco según sea el caso, con el siguiente promedio:

Básica General (1° a 9°)	3.5 (*)
Media	3.5
Estudiantes Especiales	3.0 (**)
Nivel Universitario Índice	1.5
Postgrado	1.85
Plan Completo de Maestría	1.85
Doctorado	1.85

(*) Los de primer grado solo presentaran el recibo de matrícula.

(**) Los estudiantes de necesidades educativas especiales podrán presentar la constancia de matrícula, cuando los centros educativos no califiquen con el sistema tradicional de 1 a 5.

- b. Presentar los siguientes documentos:

Básica General (1° a 9°)

- 1. Copia de la cédula juvenil;
- 2. Estado de cuenta del asociado postulante. No debe reflejar morosidad;
- 3. Formulario de solicitud de Apoyo Educativo con los datos personales del ganador.

Media

- 1. Copia de la cédula juvenil;
- 2. Estado de cuenta del asociado postulante. No debe reflejar morosidad;
- 3. Formulario de solicitud de Apoyo Educativo con los datos personales del ganador.

Universidad:

- 1. Original y copia del diploma de terminación de estudios secundarios o créditos;
- 2. Copia de cédula;
- 3. Copia del recibo de matrícula de la universidad.
- 4. Título de licenciatura, post grados, maestrías, doctorados o crédito correspondiente con sello fresco.
- 5. Estado de cuenta del asociado postulante. No debe reflejar morosidad;

6. Formulario de solicitud de Apoyo Educativo con los datos personales del ganador.
- c. No estar en trámite de renuncia.

Observación: Se considera el nivel superior de la Escuela Normal de Santiago y otros institutos de enseñanza superior, como universidad.

Artículo 8 – Requisitos para mantener el Apoyo Educativo: Para mantener el beneficio del Apoyo Educativo, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar registro de calificaciones con sello fresco (boletín, crédito o certificación) trimestral y semestral o cuatrimestral según sea el caso;
- b. Registrar promedios según lo establecido en este reglamento;
- c. Cursar el plan completo. Se exceptúan los estudiantes NEE;
- d. Presentar estado de cuenta del asociado. No debe tener morosidad, ni estar en trámite de renuncia;
- e. El asociado que no pueda acompañar al ganador deberá autorizar por escrito a la persona responsable del menor o al universitario para solicitar el estado de cuenta;
- f. Tanto el asociado como el beneficiario deberán presentar evidencia del cuidado y conservación de un plantón que recibirá para contribuir con la Campaña Conciencia Verde;
- g. Cumplir con los compromisos y requisitos que le establece este reglamento.

Artículo 9 – Forma de Pago del Apoyo Educativo: Los ganadores del programa del Apoyo Educativo de CACECHI deberán retirar el beneficio de este en el transcurso del año escolar, de la siguiente manera:

- a. Para básica general y media se realizarán tres (3) pagos de la siguiente manera:
 - i. El primer pago al inicio del primer trimestre. Se realizará de manera presencial en cada punto de atención y casa matriz.
 - ii. El segundo pago se realizará al inicio del segundo trimestre con el boletín del primer trimestre.
 - iii. El tercer pago al inicio del tercer trimestre con el boletín del segundo trimestre.
- b. Para los estudiantes universitarios se realizarán dos (2) pagos de la siguiente manera:
 - i. El primer pago se hará al inicio del primer semestre o cuatrimestre.
 - ii. El segundo al inicio del segundo semestre con los créditos del primer semestre; o al inicio del tercer cuatrimestre con los créditos del segundo cuatrimestre.
- c. Los estudiantes que presenten por escrito razón justificada: distancia, demora en la emisión de créditos u otra, que le impidieron retirar el apoyo educativo en el período establecido, recibirán sus pagos al final del año lectivo.

Artículo 10: La cantidad y monto del **Apoyo Educativo** serán los siguientes:

Nivel	Cantidad	Monto	Observación
Básica 1° a 6°	20	B/. 55.00 Trimestral (3 Trimestres)	Distribuida proporcionalmente entre los capítulos considerando los asociados activos.
Básica 7° a 9°	10	B/.55.00 Trimestral (3 Trimestres)	

Media	5	B/.55.00 Trimestral (3 Trimestres)	
Necesidades Educativas Especiales de 1° a 9° y Media	5	B/.55.00 Trimestral (3 Trimestres)	Una para cada Capítulo. Debe presentar Certificación del IPHE o MEDUCA (Gabinete Psicopedagógico).
Nivel de Licenciatura	5	B/.240.00 semestral (2 semestres)	Una para cada Capítulo
Nivel Universitario, Postgrado, Maestría, Doctorado	5	B/.240.00 semestral (2 semestres)	

Artículo 11- Incumplimiento de Requisitos: Si el ganador no cumple con los requisitos establecidos en el **Artículo 7** de este reglamento, el Apoyo Educativo deberá sortearse nuevamente, en un período no mayor a quince (15) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 3 literal g.

Artículo 12 – Falsedad de la Información: Cuando se comprueba que se ha faltado a la verdad en el suministro de la información, automáticamente el aspirante queda descalificado para este programa.

Artículo 13 – Devolución del Beneficio: El estudiante que habiendo recibido el primer pago del apoyo educativo y no inicie o continúe estudios por deserción, el asociado deberá regresar el importe correspondiente.

Disposiciones Finales

Artículo 14: El Comité deberá informar a la Junta de Directores, por escrito el seguimiento académico de los beneficiarios.

Artículo 15: La implementación y desarrollo de este programa será responsabilidad del Comité de Apoyo Educativo.

Artículo 16: La interpretación y cumplimiento de este Reglamento es facultad de la Junta de Directores.

Artículo 17: Los Aspectos no contemplados en este reglamento serán regulados por la Junta de Directores, quien podrá modificarlo cuando lo considere necesario.

Modificado por la Junta de Directores el 17 de noviembre de 2021, Acta No. 1844, Acuerdo No. 8. Regirá a partir de la fecha de aprobación.

Prof. Gloria María Jurado Miranda
Presidente
Junta de Directores

Profa. Lilia María Rodríguez De Gracia
Secretaria
Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO